



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

DIRECCIÓN GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3708

SIN SERIE

ACUERDO No. 57-2025

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo uno (1) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97), del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a las leyes de la materia, las Entidades Autónomas establecerán su propio sistema presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto: "El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generaran las acciones previstas".

CONSIDERANDO

Que, el Congreso de República de Guatemala por medio del Decreto número veintisiete guion dos mil veinticinco (27-2025), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, en su artículo número seis (6), aprobó el aporte a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal por **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.418,400,000.00)** dentro del Presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de División Administrativa y Financiera ha sometido al Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, para su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), como expresión cuantitativa de la gestión administrativa, financiera y presupuestaria que permitirá prestar los servicios de defensa pública penal a nivel nacional de acuerdo a las políticas y planes institucionales en el año dos mil veintiséis (2026).



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3709
SIN SERIE

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos anteriores y en lo que establecen los artículos uno (1), dos (2), tres (3), diez (10), once (11), doce (12), y cuarenta (40) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto; cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013) Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y doce (12), numeral ocho (8), del Decreto número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97) Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. DE LOS INGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos estimados a percibir de Fuentes de Financiamiento del Instituto de la Defensa Pública Penal para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (01-01-2026 al 31-12-2026), por CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q.418,800.000.00), integrados de la siguiente manera:

CLASE	DESCRIPCIÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
16000	Transferencias Corrientes	11	Ingresos Corrientes	270,000,000.00
15000	Rentas de la Propiedad	31	Ingresos Propios	400,000.00
16000	Transferencias Corrientes	41	Colocaciones Internas	97,698,000.00
16000	Transferencias Corrientes	52	Préstamos Externos	50,702,000.00
TOTAL				418,800,000.00

Artículo 2. DE LOS EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (01-01-2026 al 31-12-2026), por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q. 418,800.000.00), distribuidos por grupo de gastos de la forma siguiente:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
000	Servicios Personales	329,618,222.00
100	Servicios No Personales	23,826,835.00
200	Materiales y Suministros	4,464,789.00
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	40,260,435.00
400	Transferencias Corrientes	7,881,400.00
900	Asignaciones Globales	12,748,319.00
TOTAL		418,800,000.00



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3710
SIN SERIE

Artículo 3. Aprobar la estructura presupuestaria del Instituto de la Defensa Pública Penal, en congruencia con la metodología presupuestaria por resultados y red programática.

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
01	Actividades Centrales	87,007,621.00
11	Defensa Pública de Procesos Penales	279,902,794.00
14	Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia	51,889,585.00
TOTAL		418,800,000.00

Artículo 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se registrará por lo normado en los Decretos número veintisiete guion dos mil veinticinco (27-2025), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026); ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas; y el Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013) Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, que sean compatibles con la estructura jerárquica y funcional de la Institución, el presupuesto del Instituto de la Defensa Pública Penal se registrará por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente Acuerdo, en otras que rigen en materia de ejecución vigente, y las que el Instituto establezca a través de la Dirección de la División Administrativa y Financiera.

Artículo 5. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos, presentada por la Dirección de la División Administrativa y Financiera registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

Artículo 6. EJECUCIÓN DEL GASTO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA. En lo posible, todo gasto se imputará a la región geográfica que corresponda, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Artículo 7. ASIGNACIONES INDICATIVAS DE GASTO. La ubicación geográfica no constituye el límite de gasto, siempre y cuando exista saldo presupuestario a nivel del mismo grupo de gasto dentro de cada programa o categoría equivalente, proyecto o actividad. Las regularizaciones presupuestarias serán propuestas por el Departamento de Presupuesto de la Coordinación Financiera, ante la autoridad competente.

Artículo 8. EVALUACION PRESUPUESTARIA. La Coordinación Financiera del Instituto de la Defensa Pública Penal, con base en la información del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), elaborará una evaluación de la ejecución presupuestaria y de las proyecciones financieras, que serán presentadas a consideración de la Dirección de División Administrativa y Financiera, para que ésta



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

DIRECCIÓN GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3711

SIN SERIE

adopte las medidas de manera oportuna que el caso amerite, y presente el informe a la Dirección General.

Artículo 9. INFORME CUATRIMESTRAL. En los meses de mayo y septiembre del año dos mil veintiséis (2026), y en el mes enero del año dos mil veintisiete (2027), la Coordinación Financiera del Instituto de la Defensa Pública Penal, elaborará los informes de ejecución presupuestaria analítico y se presentarán a más tardar veinte (20) días hábiles siguientes de concluido cada periodo, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.

La Coordinación de Planificación del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberá realizar el control y seguimiento respectivos, bajo esta nueva estructura presupuestaria de los productos y resultados asociados; así como, preparar los informes de avance cuatrimestrales, en los plazos establecidos.

Artículo 10. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Coordinación Financiera del Instituto de la Defensa Pública Penal, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), presentará la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil veinticinco (2025) al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. ASIGNACIÓN PARA PRESTACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Las prestaciones laborales a pagar al personal permanente de los renglones presupuestarios cero once (011) y al personal temporal cero veintidós (022), que no correspondan al periodo de las prestaciones del ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), sino a ejercicios anteriores o prestaciones posteriores a la fecha de cierre de pago, deberán afectarse presupuestariamente en las partidas específicas para esta clase de gastos, del periodo vigente.

Artículo 12. CUENTAS DE DEPÓSITOS MONETARIOS. Con el propósito de agilizar la actividad financiera administrativa institucional, se autoriza el uso de las cuentas de depósitos monetarios en el Banco Crédito Hipotecario Nacional y Banco G&T Continental S.A. para obligaciones de pago y administrar el Fondo Rotativo Interno y Cajas Chicas, conforme la Resolución identificada como JM guion ciento setenta y ocho guion dos mil dos (JM-178-2002) de la Junta Monetaria, las cuales estarán registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-DESCENTRALIZADAS) del Instituto de la Defensa Pública Penal, y una cuenta central en el Banco de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) del Decreto número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Los excedentes monetarios a los aprobados, deberán ser depositados en la cuenta de depósitos monetarios del Banco de Guatemala. Los saldos de estas cuentas bancarias deberán ser conciliados cada fin de mes.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3712
SIN SERIE

Artículo 13. REGISTROS CONTABLES. Las operaciones contables que se realizan en el Departamento de Contabilidad del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberán estar respaldadas con los documentos de legítimo abono correspondiente, a efecto de que los Estados Financieros presenten la situación financiera y económica de la Institución de manera confiable a una fecha determinada.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE SALDOS DE CAJA. Al finalizar el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), se deberá determinar la existencia de saldos de caja que se deberán programar y priorizar su ejecución durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), bajo la identificación de la fuente de financiamiento que corresponda.

Artículo 15. DESTINO DE LOS EGRESOS. Los montos asignados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos, las metas programadas, y en la medida en que se perciban los aportes de la Administración Central y otros ingresos.

Artículo 16. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y OTROS BENEFICIOS MONETARIOS PARA LOS TRABAJADORES. Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores del Instituto de la Defensa Pública Penal, deben de realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), sus modificaciones y ampliaciones, deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Artículo 17. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Dirección General, comprende el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (01-01-2026 al 31-12-2026), debiendo ser publicado en el Diario de Centro América.

En la ciudad de Guatemala, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


M.Sc. Carlos Humberto Sandoval Orellana
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal